



Ayuntamiento de Fondó de les Neus (el)/Hondón de las Nieves

BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE HONDÓN DE LAS NIEVES (EL FONDÓ DE LES NEUS), EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023.

La crisis energética actual surgida después de la crisis de la COVID-19 está dando un duro golpe a una parte importante de nuestra economía, y en concreto a nuestras Pymes, Micropymes y Autónomos. Esta situación mantenida puede provocar el cierre de muchas empresas de forma inmediata o a corto plazo. Esta crisis energética afecta a todos los sectores de nuestra economía. La economía municipal se enfrenta a un grave problema que hay que intentar mitigar hasta tanto en cuanto se produzca una regularización de los precios

Durante el ejercicio 2023, al Ayuntamiento de Hondón de las Nieves se le ha otorgado, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, subvención CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SUS MUNICIPIOS EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023.

La Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en su artículo 33.3. atribuye a los municipios valencianos competencias, entre otras, en las siguientes materias:

g) comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

La LEY 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, en su artículo 2 define que se entiende por Actividad comercial

1. A los efectos de esta ley, se entiende por actividad comercial la consistente en ofrecer en el mercado interior productos, naturales o elaborados, por cuenta propia o ajena, así como servicios bajo cualquier forma de comercialización, venta o prestación.
2. Será actividad comercial de carácter minorista la que se desarrolla profesionalmente con ánimo de lucro consistente en la oferta de cualquier clase de productos y/o servicios a los destinatarios finales de los mismos, utilizando o no un establecimiento.

En el presente supuesto resulta inexigible informe sobre sostenibilidad financiera, al provenir íntegramente su financiación con fondos de la Excm. Diputación provincial de Alicante siguiendo íntegramente estas bases el ámbito objetivo y subjetivo establecido en la convocatoria provincial.





Ayuntamiento de Fondó de les Neus (el)/Hondón de las Nieves

Base 1. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es aprobar las BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE EL FONDÓ DE LES NEUS, con domicilio fiscal en EL FONDÓ DE LES NEUS, para minimizar el impacto económico que la crisis energética y con la finalidad de proteger el tejido productivo y social de El Fondó de les Neus, propiciando una reactivación de la actividad local.

Base 2. Procedimiento de concesión.

Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28.2 y 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, previa justificación conforme a lo establecido en la base cuarta.

Base 3. Disponibilidad presupuestaria.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo al presupuesto concedido por la Excelentísima diputación de Alicante en dicha subvención, con un importe de 62211,00 euros para el ejercicio 2023.

Base 4. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, profesional, microempresa o PYME de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades lleven a cabo las actividades profesionales, empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de El Fondó de les neus que motiven la concesión de la presente ayuda, y que cumplan los siguientes requisitos:

a. Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de El Fondó de les Neus ni con la Excm. Diputación provincial de Alicante (respecto de esta última entidad se efectuará declaración responsable).

b. Que el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de El Fondó de les Neus.

c. Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d. **Que dispone del título habilitante** para el funcionamiento de la actividad económica que





Ayuntamiento de Fondó de les Neus (el)/Hondón de las Nieves

desarrolle concedido por el Ayuntamiento, o declaración responsable de no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad.

2. Quedan excluidas las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el apartado anterior que:

a) Incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

b) Sólo podrá optar a estas ayudas un autónomo societario por sociedad mercantil y por local de actividad, no pudiendo, por tanto, optar a estas ayudas más de un autónomo societario de una misma sociedad o, siendo de distintas sociedades, cuándo las distintas actividades se den en un mismo establecimiento.

Base 5. Conceptos subvencionables

Tiene la consideración de concepto subvencionable, los **costes energéticos**, *necesarios para el funcionamiento y **afectos directamente al negocio***, siguientes:

Energía eléctrica. Abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023

Gas. Abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023

Carburantes. Abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023

Serán subvencionables **hasta un 50% los conceptos de gasto corriente enumerados** con anterioridad, abonados durante los periodos anteriormente indicados.

Serán también considerados gastos subvencionables, sin la limitación del 50% del gasto:

o La cuota de autónomos.

o El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas

o Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda

Para poder beneficiarse de estas ayudas, las empresas tienen que cumplir el requisito de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la





Ayuntamiento de Fondó de les Neus (el)/Hondón de las Nieves

media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

Base 6. Cuantía de la ayuda.

1. La cuantía de la ayuda ascenderá como máximo de 8.000 euros por solicitante.
2. De conformidad con el art. 22.1.3º LGS, y para el caso que **el número de beneficiarios supere el importe que como máximo se puede otorgar por cada beneficiario, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los peticionarios de la subvención, del importe global máximo destinado a estas subvenciones. Esto es, se efectuará un reparto equitativo de los 62211,00 € consignados a este fin**

Base 7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Subsanación de deficiencias.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán presentarse electrónicamente en el propio Registro Electrónico del Ayuntamiento de El Fondó de les Neus. Será de aplicación lo previsto en el artículo 14.2 en relación al art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

2. Sólo se atenderá una solicitud por empresa (persona física o jurídica), independientemente de que realicen más de una actividad económica, o de que disponga, de uno o más establecimientos o locales para el ejercicio de la o las actividades.

3. La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen las condiciones de la convocatoria y el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.
4. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de subvención.
5. Las solicitudes se formalizarán por escrito en modelo normalizado de solicitud e irán acompañadas de la documentación indicada en la base siguiente.
6. El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ **días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto,





Ayuntamiento de Fondó de les Neus (el)/Hondón de las Nieves

previa resolución adoptada al efecto.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Base 8. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

Las solicitudes, en modelo normalizado, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI del solicitante.
- CIF de la empresa.
- DNI del firmante de la solicitud.
- En el caso de entidades económicas sin personalidad jurídica declaraciones de los comuneros o socios.
- En el caso de sociedades, escritura pública o contrato privado de constitución de la entidad, así como fotocopia de escritura de poder de representación suficiente de quien actúe en su nombre, cuando se trate de personas jurídicas.

Documentación complementaria:

- Justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o mutua profesional.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que deberá constar fecha de alta, domicilio fiscal y, en su caso, el local donde desarrolla su actividad.
- Justificante de titularidad de cuenta bancaria. (Si el Ayuntamiento ya cuenta con impreso mantenimiento terceros, no es necesario presentarlo nuevamente)
- Certificado de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda local provincial de Alicante y municipal de El Fondó de les Neus
- Declaración responsable, conforme al modelo normalizado, en la que se exprese:
 - a. Conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
 - b. No haber resultado beneficiario de las ayudas convocadas que pudieren resultar incompatibles con la presente convocatoria o, en caso de resultar compatible, la declaración vendrá referida a indicar





Ayuntamiento de Fondó de les Neus (el)/Hondón de las Nieves

cualesquiera otras ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión, siempre que –en ese último supuesto- el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siempre que ambas resultaren normativamente compatibles.

c. No haber solicitado las ayudas convocadas para el mismo fin en otras entidades locales de la provincia, salvo que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siempre que ambas resultaren normativamente compatibles.

d. Declaración de las Ayudas de mínimos que le hubiesen sido concedida por cualquier por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

e. No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

f. Disponer del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento, o declaración responsable de no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad.

g. Compromiso de cumplir con las bases aprobadas por el área de Desarrollo económico y sectores productivos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de subvención a los Ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo a Pymes, Micropyme s, Autónomos y Profesionales

- Declaración responsable que acredite que la media de rendimientos netos de la empresa de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

Documentación justificativa de los gastos subvencionables:

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán al ayuntamiento mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.





Ayuntamiento de Fondó de les Neus (el)/Hondón de las Nieves

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

Base 9. Instrucción del procedimiento y resolución.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la concejalía del área, que estará asistida por una empleada pública de entre el personal administrativo, que actuará como órgano gestor, emitiendo informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión o denegación e indicará el importe a conceder al órgano competente para resolver, la Sra concejala
2. El criterio para la concesión de la subvención, será el del momento de la presentación de la solicitud. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida.
3. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.
4. El Ayuntamiento de El Fondó de les Neus dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de los de Alicante, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Base 10. Obligaciones de los beneficiarios.





Ayuntamiento de Fondó de les Neus (el)/Hondón de las Nieves

Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a. El cumplimiento de lo dispuesto en las bases aprobadas por el área de Desarrollo económico y sectores productivos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de subvención a los Ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo a Pymes, Micropymes, Autónomos y Profesionales, así como someterse al control de la ayuda, que se pueda conceder, por parte de la Excm. Diputación provincial de Alicante, además del propio del Ayuntamiento de El Fondó de les Neus
- b. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerido por el Ayuntamiento o la Excm. Diputación provincial de Alicante.
- c. Someterse a las actuaciones de control financiero previstas en los artículos 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Base 11. Forma de pago y liquidación de las ayudas.

1. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento de terceros.
2. La liquidación de las ayudas concedidas se efectuará una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud
3. El importe de la ayuda se librá de una sola vez después que se dicte la resolución de concesión.

Base 12. Reintegro de las ayudas.

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar los importes percibidos en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

Base 13. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (UE)





Ayuntamiento de Fondó de les Neus (el)/Hondón de las Nieves

1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a. Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b. Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- c. Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- d. Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e. Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista, salvo que expresamente indiquen su incompatibilidad.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley





Ayuntamiento de Fondó de les Neus (el)/Hondón de las Nieves

38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El personal funcionario competente de la entidad local velará por el cumplimiento del art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con especial atención a las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana.

En caso de resultar beneficiario de ayuda al amparo de la presente convocatoria y, con posterioridad, resultare beneficiario de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de esta convocatoria, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Base 14. Régimen jurídico aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa que resulte de aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5RZKJX3NZHSK73JFGYK59AFXR
Verificación: <https://fondoneus.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

